MANIFIESTO EN DEFENSA DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA



"El problema de los montes no es una simple cuestión financiera, que los montes deben llenar un objeto de porvenir o, mejor dicho, de perpetuidad, y que el interés local no siempre está de acuerdo con el interés general", Agustín Pascual, Primer Ingeniero de Montes.

ENTIDADES QUE SUSCRIBEN EL MANIFIESTO:

- Asociación de Forestales de España (PROFOR).
- Greenpeace España.
- Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF).
- Ecologistas en Acción.
- WWF.
- Amigos de la Tierra.
- SEO/ Birdlife.
- Amigos del Tejo y las Tejedas.
- Plataforma Ciudadana Salvemos La Dehesa.
- Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE).

El presente documento es una respuesta de las organizaciones profesionales, de las asociaciones de defensa del medio ambiente, de la sociedad civil en general y de particulares a los planes del Gobierno de Castilla-La Mancha de vender montes públicos, especialmente los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Es público y notorio que la Junta de Castilla-La Mancha está valorando poner a la venta una parte muy importante de los montes de Utilidad Pública propiedad de esta comunidad autónoma, así como otros espacios forestales de su titularidad.

De los 228 montes de utilidad pública existentes en Castilla-La Mancha, que protegen una superficie de 170.471 hectáreas, el Gobierno de esta C.A. Habría identificado en un primer momento 57, con una superficie total de 40.038 hectáreas susceptibles de venta.

Esos montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública suponen la cuarta parte de los montes catalogados de titularidad autonómica y muchos de ellos están incluidos en espacios naturales protegidos e incluidos en la Red Natura 2000.

Según el Gobierno de Castilla-La Mancha, dicho listado es un documento de trabajo que se encuentra todavía "en fase de informes técnicos" y no se han tomado todavía decisiones definitivas al respecto, pero no han ocultado que el objetivo último es subastar este patrimonio natural y cultural para contribuir a corregir el déficit público.

Asimismo, han manifestado que ésta iniciativa no sería exclusiva de Castilla-La Mancha, sino que otras Comunidades e incluso el Estado estarían estudiando medidas similares, lo que trasladaría el problema a una dimensión territorial mucho más amplia y, en consecuencia, preocupante. Ante este plan de venta de montes públicos, las asociaciones, organizaciones y personas que firman este manifiesto, en coherencia con lo que marca nuestra Constitución, nuestro derecho positivo y de conformidad con el sentimiento generalizado en la sociedad española:

RECORDAMOS:

- Que los Montes de Utilidad Pública (MUP) son montes de titularidad pública que han sido declarados como tales por satisfacer necesidades de interés general, al desempeñar, preferentemente, funciones de carácter protector, social o ambiental. La legislación y la tradición forestal entiende que estas funciones de protección permiten:
 - La regeneración de suelos y la lucha contra la erosión.
 - La captación, protección y conservación de los recursos hídricos.
 - La protección de la fauna y flora.
 - El mantenimiento de los equilibrios ecológicos y sistemas vitales esenciales.
 - La preservación de la diversidad genética y del paisaje
- Que los MUP y el resto de montes de titularidad pública cumplen funciones sociales y ambientales, mejorando la calidad de vida, contribuyendo a la protección de la salud pública y del medio ambiente general, y a la mejora de las condiciones sociales,

laborales y económicas de las poblaciones vinculadas el medio rural.

- Que el origen del actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública se sitúa en el proceso desamortizador de la segunda mitad del siglo XIX, que puso en marcha la enajenación de los bienes del Estado, corporaciones locales y "demás manos muertas". En el caso de los montes, la conocida Ley de Madoz de 1855 exceptuaba de la desamortización a "los montes y los bosques cuya venta no crea oportuna el gobierno" y eso les salvó de la intensa degradación ambiental y forestal que sufrieron los montes privatizados en aquella época.
- Que la Ley de Montes vigente considera de Utilidad Pública los montes que "contribuyan a la conservación de la diversidad biológica, a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes de paisaje".
- Que dicha ley regula las causas de Utilidad Pública que permitirán a las Comunidades
 Autónomas incluir los montes públicos en el CMUP. Entre estas causas figuran la
 "conservación de la diversidad biológica, "que sean esenciales para la protección del suelo
 frente a procesos de erosión" "situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos
 otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o
 reduciendo riadas, aludes, inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos e
 infraestructuras"
- Que el Estado Español ha combatido durante las últimas décadas, mediante la compra de este tipo de propiedades, la escasa proporción de montes propiedad del estado o las comunidades autónomas en relación con lo que se estima como óptimo desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad y del paisaje.

En el contexto europeo, España está a la cola de la superficie forestal de propiedad estatal (Estado o CCAA). Con sólo un 7%, del total de la superficie forestal, está muy por debajo de Grecia (73%), Irlanda (71%), Gran Bretaña (38%), Dinamarca (34%), Holanda (31%), Suecia (30%), Finlandia (28%); Alemania (27%), Austria (15%), Bélgica 10%) o Francia (9%). Italia (7%) iguala a España y sólo Portugal (3%) está por debajo.

La situación Europea, con una superficie media de propiedad estatal del 24% es excepcional a nivel mundial, ya que el resto de países del mundo dispone de mucha más superficie pública y la propiedad privada es casi siempre minoritaria. No se entiende, por tanto, la venta del escaso patrimonio forestal propiedad de todos los españoles y, además, si se nos compara con el resto de Europa o del mundo, agravaría la anormal situación actual y nos dejaría sin capacidad estratégica en las materias de bosques, diversidad biológica y paisajes.

DEFENDEMOS:

- Que los Montes de Utilidad Pública constituyen buena parte del soporte de la biodiversidad de nuestro territorio; albergando parte de nuestros más bellos paisajes; contribuyendo a la absorción de carbono atmosférico y, en consecuencia, a la lucha contra el cambio climático; fomentando la generación de empleo y el mantenimiento de las economías locales; ayudando a fijar población en territorios desfavorecidos y, en definitiva, contribuyendo al desarrollo rural de nuestro país.
- Que los montes públicos, en particular los Montes de Utilidad Pública, son garantes de una mayor justicia y equidad en la distribución de las rentas y de una adecuada cohesión territorial.
- Que la venta de los montes de Utilidad Pública va en contra del nuevo paradigma forestal y ambiental de la sociedad española actual que recoge la Ley 43/2003 de Montes; resultado de un proceso de definición de la nueva política forestal española que, siguiendo el modelo existente en el caso de la biodiversidad, se articuló en dos instrumentos previos: la Estrategia Forestal Española (EFE) y el Plan Forestal Español (PFE).
- Que sobre los montes de Utilidad Pública, al formar parte del Dominio Público Forestal, recae un régimen jurídico especial que requiere de un mayor deber de custodia por parte de las Administraciones y los poderes públicos.
- Que el Catálogo de Montes de Utilidad Pública ha resultado ser un instrumento útil para la defensa y protección jurídica de los montes públicos, razón que ha bastado para mantenerlo en la nueva Ley de Montes de 2003 sin modificaciones sustantivas. También la Estrategia Forestal Española, elaborada en 1999, defendió la validez del modelo vigente de catálogo. El Plan Forestal de España, por último, incluye la mención del CMUP entre las estrategias para la defensa y protección de los montes, defendiendo la "importancia de reforzar el patrimonio público forestal a través de la clarificación de su situación legal y régimen de propiedad, así como promoviendo el deslinde y amojonamiento de los montes públicos".
- Que la vigente Ley de Montes regula una causa única de descatalogación de un monte del CUP, cuando éste "haya perdido las características por las que fue catalogado" (art.16.4 de la vigente Ley de Montes).

PEDIMOS A NUESTROS PODERES PÚBLICOS:

- 1. Que se paralicen los planes de venta del patrimonio público forestal, especialmente el incluido en el actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- 2. Que se mantenga en la legislación la consideración de los montes de Utilidad Pública como el patrimonio natural y paisajístico que son, que ha sido recibido en herencia por las generaciones anteriores y que deberá ser conservado para las

generaciones futuras.

En este sentido, es obligado que se tenga la misma sensibilidad hacia este patrimonio natural que el que se tiene hacia el resto de los patrimonios cultural, artístico e histórico.